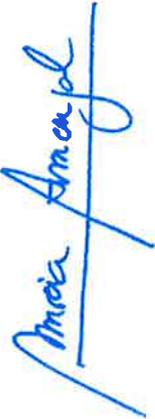


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB) Y LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA (UOC) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA CONTEMPORANEA Y MUNDO ACTUAL: LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dídac Ramirez i Sarrió, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona (en adelante, «UB»), en funciones, con domicilio social en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, 585, en nombre y representación de esta universidad, que actúa nombrado por Decreto 225/2008, de 18 de noviembre (DOGC núm. 5264, de 24 de noviembre), en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de esta Universidad, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

 De otra parte, la Sra. Imma Tubella Casadevall, Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya en fecha 12 de diciembre de 2005, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 13 de diciembre de 2005, y de acuerdo con los poderes otorgados ante la notaria de Barcelona Sra. María Isabel Gabarró, según escritura pública con número de protocolo 890, de 16 de mayo de 2012; y la Sra. Mireia Armengol Almaraz, gerente de la UOC y directora de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC»), que actúa de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario de Barcelona, Sr. Francisco Armas Omedes, según escritura pública con número de protocolo 2540, el 15 de noviembre de 2012. La FUOC es titular de la UOC, reconocida por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

 Las partes, que actúan en el ejercicio de los cargos respectivos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

MANIFIESTAN

 I. Que la UB y la UOC, incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de másteres universitarios.

II. Que el Real decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, determina que las universidades podrán, mediante convenio con otras Universidades, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Máster Universitario

III. Que, dada la coincidencia de objetivos formativos, además de la acreditada experiencia en el ámbito de las artes y humanidades, las mencionadas universidades se han propuesto realizar conjuntamente el máster universitario oficial en **Historia Contemporánea y mundo actual: La Construcción del Presente**, que se ha presentado para ser aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes, verificado por el Consejo de Universidades y aprobada su implantación por las Comunidades Autónomas correspondientes, de acuerdo con la Normativa legal vigente.

IV. Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del mencionado máster.

Y, con la finalidad de formalizar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización de la enseñanza conjunta de máster universitario en **Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente**, que se ha propuesto para que sea impartido por la UB y la UOC, a partir del curso académico 2013-2014.

2. El máster estará formado por un programa formativo conjunto, con un único plan de estudios en todas las universidades participantes. Cada universidad participante impartirá, íntegra y exclusivamente, como mínimo, el número créditos que establecen las normas de la UB y las directrices aprobadas por la Comunidad Autónoma de Catalunya.

El máster se ofertará en dos modalidades: presencial y virtual.

3. La modalidad presencial tendrá como sede los espacios físicos de la UB, para el desarrollo de las actividades docentes de carácter presencial, y el Campus Virtual de la UOC, que se utilizará como apoyo en la publicación de los recursos de aprendizaje complementarios, y como plataforma virtual.

4. La modalidad virtual se impartirá siguiendo el modelo de aprendizaje de la UOC.

5. El número de créditos del plan de estudios que impartirá cada universidad se detallará en un documento específico, como Anexo a este convenio, una vez la Agencia de Calidad que corresponda haya emitido informe sobre la propuesta de máster a que se refiere este convenio.

6. En el caso de que en sucesivas ediciones del máster se produzca una variación en la distribución de créditos entre las universidades participantes incluidas en este convenio sin que afecte al resto del contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

7. El máster se convocará de forma conjunta y toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario y se harán constar las universidades participantes.

8. La docencia del plan de estudios que conduce a la obtención del título de Máster Universitario de Historia contemporánea y mundo actual: la construcción del presente se impartirá indistintamente en lengua catalana y en lengua castellana y para cada modalidad.

Maria Amador
J.
Cel
Maria Amador

9. La colaboración académica es llevada a cabo por las universidades a través de los departamentos siguientes:

- Estudios de Artes y Humanidades de la UOC
- Departamento de Historia Contemporánea (Facultat de Geografia e Historia) de la UB

Segunda. Aprobación del máster

1. Cada una de las universidades participantes incluirá la programación del máster en su oferta y realizará la propuesta del máster, así como de sus contenidos organizativos y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos.

2. La propuesta del máster deberá ser aprobada por los órganos competentes de las Universidades firmantes, verificada por el Consejo de Universidades y autorizada su implantación por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con la normativa legal vigente.

3. Dado que el máster se presenta a verificación como interuniversitario, ambas universidades se comprometen a tener una colaboración exclusiva en este programa.

4. La Universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites oportunos para someter la propuesta del máster al proceso de verificación, que será objeto de una única solicitud en la que se incluirá a todas las universidades participantes en el programa conjunto.

5. La eficacia del convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Tercera. Procedimiento de modificación y extinción de planes de estudios

La falta de atractivo de la titulación que se traduzca en una baja demanda sostenida durante más de dos cursos académicos, será un indicador principal a tener en cuenta para plantear una interrupción provisional o definitiva de su impartición.

Por otra parte, el seguimiento que desde la Agencia Autónoma se ha de hacer de cada una de las titulaciones, será otro de los aspectos a tener en cuenta y permitirá, desde el año de su impartición, aplicar los correspondientes mecanismos sobre el análisis de satisfacción para poder anticipar y solventar las situaciones que puedan surgir en cada una.

El Estatuto de la Universidad de Barcelona incluye el proceso a seguir para la extinción de un título. En el caso de que se produzca la extinción, ésta se llevará a cabo gradualmente y de común acuerdo entre todas las universidades participantes, curso a curso, y se garantizará el derecho del estudiante a finalizar los estudios iniciados en condiciones de rendimiento académico normal, para pasar a estudiar individualmente los casos en que este rendimiento no lo sea.

Cuarta. Órganos de gobierno del máster y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria y garantizar la calidad del máster

La institución coordinadora del máster es la Universitat de Barcelona.

1. Con el fin de garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del máster, se crearán los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación del máster interuniversitario:

A. Coordinador/a general del máster, que será un profesor de la universidad coordinadora.

B. Coordinador/a interno/a del máster para cada una de las universidades, que se designa de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada universidad.

C. Comisión paritaria de coordinación del máster, que será el órgano responsable del desarrollo del programa, y de la que formarán parte, como mínimo, el/la coordinador/a general y los coordinadores internos de cada universidad.

2. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del máster son las siguientes:

A. Coordinador/a general del máster:

- a) Coordina las actividades que, respecto del máster universitario en Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente, realicen las universidades firmantes.
- b) Es responsable de la gestión diaria del máster y de las relaciones institucionales.
- c) Vela por el correcto desarrollo de los estudios.
- d) Vela por el buen funcionamiento de la comisión paritaria y la preside.
- e) Convoca, como mínimo una vez cada semestre la Comisión de Coordinación para valuar las deficiencias y corregirlas.
- f) Convoca las reuniones de seguimiento.

B. Coordinador/a interno/a de cada una de las universidades participantes en el máster:

- a) Coordina el profesorado implicado y formaliza el encargo docente a los departamentos que haya aprobado la comisión coordinadora del máster.
- b) Gestiona las actividades docentes de prácticas que tengan lugar en su centro y ejecuta los acuerdos tomados en el seno de la comisión paritaria.
- c) Elabora la memoria anual del máster y la filosofía de la parte del máster del que es responsable.
- d) Participa en el proceso de gestión y evaluación de la calidad de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad coordinadora.
- e) Mejora la calidad del máster a través de las propuestas que presente la comisión de coordinación.
- f) Analiza los puntos débiles y las potencialidades del máster.

C. Comisión paritaria de coordinación del máster:

- a) Asume el proceso de selección, o acuerda la creación de una subcomisión de acceso que asuma estas funciones.
- b) Es depositaria de las candidaturas para la admisión y la selección de estudiantes y responsable de los sistemas de reclamación.
- c) Establece los criterios de admisión y los casos de aplicación de los complementos de formación.
- d) En el proceso de admisión, analiza las propuestas de los coordinadores de cada universidad y decide el conjunto del alumnado admitido, así como las posibles modificaciones de matrícula excepcionales que se puedan plantear.
- e) Desarrolla un protocolo y un plan para distribuir y publicitar el máster.
- f) Es responsable del funcionamiento general del programa, de estimular y coordinar la movilidad y de analizar los resultados que garantizan la calidad del máster.
- g) Elabora el plan de usos e infraestructuras y servicios compartidos que potencie el rendimiento del estudiante, de aularios, de espacios docentes, etc.
- h) A través del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del máster, plantea propuestas de mejora, y colabora en el seguimiento de la implantación.
- i) Establece la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes, y crea las subcomisiones o comisiones específicas que considere oportunas.
- j) Vela por el correcto desarrollo de las obligaciones, los deberes y los compromisos derivados del contenido del convenio, y resuelve las dudas que puedan plantearse en la interpretación y la ejecución de los acuerdos.
- k) Decide sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las universidades.
- l) Promueve todas las actividades conjuntas que potencien el carácter interuniversitario del máster.

Amor Arcañal

el

y.

Quinta. Admisión y matriculación de los estudiantes

1. Se aplicarán los criterios de acceso de estudiantes y requisitos específicos de admisión que constan en la memoria aprobada del máster interuniversitario.
2. La oferta de plazas, los plazos de preinscripción de alumnos, los criterios de valoración de méritos y requisitos específicos de admisión y la comisión de selección serán únicos.
3. Los estudiantes interesados en cursar el máster se podrán preinscribir y matricular únicamente en la UB, como universidad coordinadora, dentro de los períodos establecidos. La UOC facilitará la

información respecto al programa formativo mediante la publicación de la información en la web de su propia universidad. Finalizado el período fijado, las preinscripciones serán enviadas a la comisión paritaria de coordinación del máster o, en su caso, a la subcomisión de acceso a que se refiere el punto 3.C .a) de la cláusula cuarta.

4. Los estudiantes interesados en cursar el máster han de acreditar que cumplen los requisitos legales de acceso, así como los requisitos específicos de admisión y los complementos formativos establecidos en su caso, en el programa aprobado.

5. Los coordinadores internos de cada universidad propondrán a la comisión paritaria de coordinación del máster, o a la subcomisión correspondiente, la admisión de los estudiantes que reúnan los requisitos legales de acceso y específicos de admisión y, en su caso, los complementos formativos establecidos en el máster aprobado. En función del número de plazas aprobadas en la Programación universitaria de Catalunya, la Comisión hará la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión, selección y valoración de méritos fijados.

6. Los estudiantes admitidos en el máster se matricularán en la universidad coordinadora.

7. En el momento de matricularse los estudiantes optaran por una u otra modalidad (presencial o virtual).

Sexta. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título

1. La gestión académica ordinaria de los estudiantes se realizará en la universidad coordinadora, que mantendrá informadas al resto de universidades participantes de los datos de los estudios y del estado de las matrículas. Los aspectos de procedimiento administrativo y de gestión derivados de la aplicación de este convenio se realizarán de conformidad con los acuerdos generales que establezcan las universidades.

2. Los estudiantes matriculados en el máster serán considerados estudiantes de todas las universidades participantes, pero a efectos de participación lo serán de la universidad coordinadora.

3. Los estudiantes quedarán vinculados por la normativa académica de la universidad coordinadora.

4. La universidad coordinadora del máster es la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición material y el registro de un único título oficial de máster universitario conjunto con la denominación que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Los títulos conjuntos serán expedidos y firmados por los Rectores de todas las universidades participantes y se materializarán en un único soporte en el que consten los logotipos de todas ellas, de conformidad con el modelo y los requisitos que establezca el Ministerio de Educación, y según las demás disposiciones legales vigentes en materia de Titulaciones.

Séptima. Movilidad de estudiantes y de profesorado

1. De acuerdo con las normas vigentes en la UB y las directrices acordadas por la Comunidad Autónoma de Catalunya, la movilidad de los estudiantes es obligatoria.

2. El mínimo de créditos que el estudiante ha de cursar en otra u otras universidades participantes es del 30% del total de créditos del título. Se contabilizará en dicho porcentaje de créditos cualquier asignatura del título que imparta otra universidad (obligatorias, optativas de especialidad, optativas comunes, prácticas externas o trabajo final de máster), tanto si se cursan en modalidad presencial como en modalidad a distancia.

3. Cada universidad incluida en este convenio, facilitará a los estudiantes matriculados en el máster la utilización de los servicios de la universidad correspondiente durante el periodo en el que el estudiante esté cursando el máster en aquella.

4. La movilidad de profesorado entre universidades es considerada un aspecto positivo de valor añadido. Las universidades firmantes reconocerán, en sus respectivos planes docentes, la docencia realizada por su profesorado en las otras universidades signatarias del convenio con los mismos criterios de reconocimiento empleados para los másteres de su universidad.

5. La modalidad presencial tendrá como sede los espacios físicos de la UB. Su docencia será impartida por profesorado propio de la UB y de la UOC en los porcentajes establecidos.

6. La modalidad virtual será impartida por profesorado de la UOC y profesorado de la UB, en los porcentajes establecidos.

Octava. Compromisos académicos

1. La Universidad de Barcelona y la Universitat Oberta de Catalunya se comprometen a aportar los medios materiales y los recursos humanos necesarios para impartir con garantía la docencia asignada del máster conjunto universitario en Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente, así como a potenciar y facilitar la participación del profesorado más idóneo de acuerdo con las materias impartidas en esta formación.

2. Las universidades participantes en el máster subscriben el sistema de garantía de calidad que figura en la memoria de solicitud de verificación del máster, propuesto por la universidad coordinadora.

Novena. Propiedad intelectual

1. Los derechos de propiedad intelectual de los contenidos utilizados en el Máster Universitario de Historia contemporánea y mundo actual: la historia del presente serán de propiedad o titularidad de la universidad participante que haya creado y/o aportado los mismos, sin perjuicio de los pactos que, en su caso, hayan establecido contractualmente con los autores con anterioridad. Para su utilización en el Campus Virtual de la UOC, la UOC obtendrá la cesión de los derechos de uso de los contenidos aportados por la UB, única y exclusivamente para el desarrollo de las diferentes ediciones académicas que se lleven a cabo del presente máster en el Campus Virtual de la UOC.

2. Cada universidad responderá ante la otra, de la autoría y la originalidad de los contenidos y del ejercicio pacífico de los derechos de uso que aporten. Asimismo, se manifiesta que ninguna parte ha suscrito ni suscribirá ningún compromiso o gravamen de ningún tipo que atente contra los derechos que correspondan a la otra parte o a terceros, de acuerdo con lo que establece este documento. En este sentido, cada universidad se hace responsable ante la otra de todas las cargas pecuniarias que puedan derivarse hacia las partes en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de la universidad.

Décima. Condiciones económicas.

1. Los precios públicos que han de abonar los estudiantes serán los que se establezcan en el decreto de precios de las Comunidades Autónomas a las que pertenecen las universidades firmantes del convenio. A efectos de determinar el precio, la universidad coordinadora presentará al resto de universidades participantes una propuesta de precio.

En cualquier caso, el precio será único para todos los estudiantes matriculados en el máster.

2. El porcentaje de créditos que impartirá cada una de las universidades participantes se recogerá en el anexo al que se refiere la cláusula 1.5. de este convenio.

3. La distribución de los ingresos de matrícula obtenidos será proporcional al número de créditos impartido por cada una de las universidades firmantes del convenio que se recogerán en el anexo correspondiente, una vez hecha una reserva del 15% por gestión que será para la universidad coordinadora, a excepción de que existan matrículas con derecho a descuentos en cuyo caso, la universidad coordinadora efectuará una minoración previa en los ingresos a distribuir equivalente al importe de dichos descuentos.

4. Se reservará un 15% del ingreso de matrícula por créditos docentes para la UOC, en concepto de administración del campus virtual, formación de colaboradores, recursos de aprendizaje y tutorías.

5. Las universidades participantes se repartirán, de acuerdo con los respectivos porcentajes de colaboración, calculados en función de los créditos impartidos en el máster, el resto de los ingresos obtenidos. Los ingresos correspondientes a la matrícula de complementos de formación serán distribuidos íntegramente a las universidades responsables de la docencia de cada una de las asignaturas que se oferten como complementos de formación.

6. A tales efectos, una vez finalizada la gestión de la matrícula, la UB comunicará la cantidad resultante de aplicar la cláusula anterior y la UOC emitirá una factura, con vencimiento a 90 días, por el valor del importe correspondiente.

7. Las gerencias de las universidades participantes aplicarán los oportunos mecanismos correctores que se puedan derivar del proceso de gestión del máster.

8. Cada universidad firmante aporta al programa, sin que eso represente coste alguno para éste, los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del máster, así como las estructuras de soporte administrativo necesarias para hacer frente a la gestión financiera del máster.

9. Los gastos extraordinarios asociados a la condición de máster interuniversitario, si es el caso, se cubrirán por acuerdo de los Vicerrectorados y de las Gerencias de las universidades firmantes del convenio, con cargo a los fondos públicos y privados a los cuales se determine concurrir.

Undécima. Intercambio de Información y Protección de datos

1. Todas las partes reconocen que cumplen con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante «LOPD») y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, y reconocen que han estado informadas de las finalidades de uso de sus datos personales, así como también de la forma como pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición.

2. Con esta finalidad, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LOPD y se comprometen a cumplir las exigencias que se prevé respecto a los datos de las personas usuarias de las colaboraciones acordadas. Especialmente, y sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones legales, se hace referencia a las recogidas en el artículo 11, de comunicación de datos.

3. Cada una de las universidades firmantes, como partes que ceden los datos de los alumnos a la otra universidad, es responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, y exonera de toda responsabilidad por incumplimiento de la universidad a quién cede.

Duodécima. Vigencia

Este convenio será vigente para el curso académico 2013-2014 y se renovará tácitamente por cursos académicos, siempre que se continúe ofreciendo el máster en las condiciones aprobadas, y siempre que no se denuncie por alguna de las partes, denuncia que habrá de formularse por escrito como mínimo con nueve meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

Decimotercera. Incorporación de otras universidades y/o desvinculación de alguna de las universidades participantes

El programa oficial de máster objeto de este convenio, estará abierto a la incorporación de otras universidades en cursos futuros siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá, en todo caso, una modificación del plan de estudios y de la verificación del máster y tendrá que documentarse a través de un anexo en el que figure la aceptación de las cláusulas y de los compromisos por parte de la/s universidad/es que se incorpore/n, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa.

La desvinculación de una universidad comportará un nuevo planteamiento del máster y una nueva verificación y, en cualquier caso, siempre se habrá de garantizar a los estudiantes la posibilidad de finalizar estos estudios, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudio.

Decimocuarta. Jurisdicción

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el desempeño de este convenio a satisfacción de ellas.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente convenio tendrá que resolverse, de mutuo acuerdo, mediante la comisión paritaria de coordinación del máster prevista en la cláusula Cuarta 2.C. La comisión dispone de un plazo de treinta días para llegar a un acuerdo.

De no prosperar la vía de la comisión mixta o agotado el plazo establecido sin llegar a un acuerdo, las partes acuerdan que las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, la aplicación o la ejecución de los acuerdos establecidos en este convenio serán de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Las partes acuerdan que, a los efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de las universidades firmantes.

Decimoquinta. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio tendrá que ser ratificado de mutuo acuerdo por todas las partes antes del inicio del curso académico en que se deseen introducir las posibles modificaciones.

Y, para que conste, firman este documento por duplicado en el lugar y en la fecha señalada más abajo.

Barcelona, 4 de diciembre de 2012

Por la Universitat de Barcelona

Dr. Dídac Ramírez i Sarrió
Rector (en funcions)

Por la Universitat Oberta de Catalunya

Dra. Imma Tubella Casadevall
Rectora
Universitat Oberta de Catalunya
Catalunya

Por la Universitat Oberta de Catalunya

Sra. Mireia Armengol Almaraz
Directora
Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya

Anexo 1

MASTER SIN ESPECIALIDADES

Título: Master Interuniversitario en Historia Contemporánea y mundo actual. La construcción del presente

Universidad Coordinadora: Universitat de Barcelona

Universidades Participantes: Universitat de Barcelona (UB) Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

a) DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS DEL TÍTULO

TIPO DE CRÉDITOS	NÚMERO DE CRÉDITOS
Obligatorios	15
Optativos	30
Trabajo final de master	15
TOTAL	60

b) MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

(1) Tipología de la Materia: CF Materia Complementos formativos OB Materia Obligatoria - OP Materia Optativa - PR_EXT - Prácticas externas obligatorias - TFM Trabajo Final de Master

(2) Modalidad docencia materia: P (Presencial) - O (A distancia/Online)

(3) Número de créditos de la materia en la memoria verificada.

Compromiso de impartición de créditos obligatorios del título por todas las universidades participantes en el título

Distribución de créditos. Modalidad presencial

COMUN/ ESPEC	Nombre Materia (*)	Tipología materia (1)	Modalidad (2)	ECTS Materia (3)	ECTS/ Universidades		TOTAL CRÉDI TOS
					UB	UOC	
COMUN	Fuentes e Historiografía	OB	P O	15	10	5	15
COMUN	Historia del Presente y Memoria histórica	OPT	P	10	10	---	10
COMUN	Las hegemonías políticas en el mundo contemporáneo	OPT	P O	15	10	5	15
COMUN	Transformaciones técnicas, culturales y cambios sociales	OPT	P O	15	5	10	15
COMUN	De la dictadura franquista a la consolidación de la democracia	OPT	P O	10	5	5	10
COMUN	Sociedad, economía y política en la Cataluña de los siglos XIX-XX	OPT	P	10	10	---	10
COMUN	Prácticas externas	OPT	P	5	5	---	5
COMUN	Trabajo Final de Máster	TFM	P	15	15		15
TOTAL UNIVERSIDADES (sin contabilizar los créditos del TFM)					55	25	

Distribución de créditos. Modalidad Online

COMU/ ESPEC	Nombre Materia (*)	Tipología materia (1)	Modalidad (2)	ECTS Materia (3)	ECTS/ Universidades		TOTAL CRÉDI TOS
					UB	UOC	
COMUN	Fuentes e Historiografía	OB	O	15	10	5	15
COMUN	Historia del Presente y Memoria histórica	OPT	O	10	10	---	10
COMUN	Las hegemonías políticas en el mundo contemporáneo	OPT	O	15	10	5	15
COMUN	Transformaciones técnicas, culturales y cambios sociales	OPT	O	15	5	10	15
COMUN	De la dictadura franquista a la consolidación de la democracia	OPT	O	10	5	5	10
COMUN	Sociedad, economía y política en la Cataluña de los siglos XIX-XX	OPT	O	10	10	---	10
COMUN	Prácticas externas	OPT	O	5	5	---	5
COMUN	Trabajo Final de Máster	TFM	O	15	15		15
TOTAL UNIVERSIDADES (sin contabilizar los créditos del TFM)					55	25	

c) MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS ENTRE UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

MATERIA	ASIGNATURA	MODALIDAD	ECTS	UNIVERSIDAD
Fuentes e Historiografía	Los archivos de la contemporaneidad	OB	5	UB
	La historia contemporánea: problemas de interpretación	OB	5	UB
	Debates del mundo contemporáneo	OB	5	UOC
Historia del Presente y Memoria histórica	Las relaciones de poder después de la guerra fría	OPT	5	UB
	Historia y memoria/s de la contemporaneidad	OPT	5	UB
Las hegemonías políticas en el mundo contemporáneo	Estado, identidades, naciones y nacionalismos	OPT	5	UB
	Auge y crisis de la modernidad (1870-1914)	OPT	5	UB
	Orden o desorden en el sistema internacional contemporáneo	OPT	5	UOC
Transformaciones técnicas, culturales y cambios sociales	Innovación tecnológica y cambio social en el siglo XX	OPT	5	UOC
	Identidades de género, presencias y protagonismos de las mujeres en el mundo	OPT	5	UB
	Historia de la cultura contemporánea	OPT	5	UOC

De la dictadura franquista a la consolidación de la democracia	Régimen y oposición durante la dictadura franquista	OPT	5	UB
	Transiciones, dictadura y democracia: el modelo español	OPT	5	UOC
Sociedad, economía y política en la Cataluña de los siglos XIX-XX	Configuraciones y procesos de formación en la sociedad contemporánea	OPT	5	UB
	Conflictos políticos y guerras civiles	OPT	5	UB
Prácticas externas	Prácticas externas	OPT	5	UB
Trabajo Final de Máster	Trabajo final de máster	OB	15	UB/UOC

(*) Observaciones: las asignaturas son impartidas en ambas modalidades por la universidad participante responsable de dicha asignatura. Los profesores no tienen por qué coincidir en las dos modalidades en las que se imparte la asignatura.

d) Carga docente por universidad *

Universitat	Nº crèdits	% del total
UB	110	68,75 %
UOC	50	31,2542 %
<i>Total</i>	<i>160</i>	<i>100%</i>

(*) En estos porcentajes no se contabilizan los créditos correspondientes al TFM que estará a cargo de ambas universidades en las dos modalidades

ADENDA 1

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB) Y LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA (UOC) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA CONTEMPORANEA Y MUNDO ACTUAL: LA CONSTRUCCIÓN DEL PRESENTE.

Barcelona, 10 de mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dídac Ramirez i Sarrió, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona (en adelante, «UB»), con domicilio social en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, 584, en nombre y representación de esta universidad, que actúa nombrado por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6272, de 12 de diciembre), en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de esta Universidad, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, el Sr. Josep A. Planell, Rector Magnífico de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya en fecha 11 de marzo de 2013, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 19 de marzo de 2013, y de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario de Barcelona Sr. Franciso Armas Omedes, según escritura pública con número de protocolo 1067, de 16 de abril de 2013; y la Sra. Mireia Armengol Almaraz, gerente de la UOC y directora de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC»), que actúa de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario de Barcelona Sr. Francisco Armas Omedes, según escritura pública con número de protocolo 2540, el 15 de noviembre de 2012. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC») reconocida por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Las partes, que actúan en el ejercicio de los cargos respectivos, declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

EXPOSICIÓN

- I. La UB y la UOC suscribieron en fecha 4 de diciembre de 2012 un convenio específico de colaboración interuniversitaria para la realización conjunta del Máster Interuniversitario en «Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente».

- II. El convenio específico mencionado en el apartado I de la exposición se adjuntó a la propuesta de memoria del título oficial de Máster Interuniversitario en «*Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente*», que se presentó para su verificación ante l'Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (en adelante, «AQU»).
- III. Fruto del proceso de evaluación de la memoria de verificación, se solicita un cambio de denominación del referenciado título oficial de Máster Interuniversitario. En concreto, se solicita que pase a denominarse Máster Interuniversitario en «*Historia Contemporánea y Mundo Actual*».
- IV. Como consecuencia del cambio de denominación solicitado, es necesario sustituir la anterior denominación del título contenida en el convenio específico de colaboración interuniversitaria, que ambas universidades formalizaron en fecha 4 de diciembre de 2012, por la nueva denominación requerida.

Y, con la finalidad de formalizar la mencionada modificación, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes:

CLÀUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de la presente adenda es establecer el cambio de denominación del título oficial de Máster Interuniversitario en «*Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente*», que la UB y la UOC acordaron realizar de forma conjunta a través del convenio específico de colaboración interuniversitaria, de fecha 4 de diciembre de 2012.

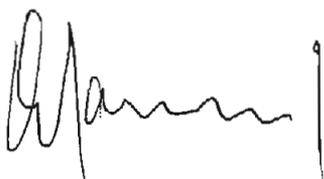
Segunda.- Cambio de denominación

Todas las menciones al título oficial de Máster Interuniversitario en «*Historia Contemporánea y Mundo Actual: La Construcción del Presente*», que consten en el convenio específico de colaboración interuniversitaria que las partes suscribieron en fecha 4 de diciembre de 2012, se modifican por «*Historia Contemporánea y Mundo Actual*».

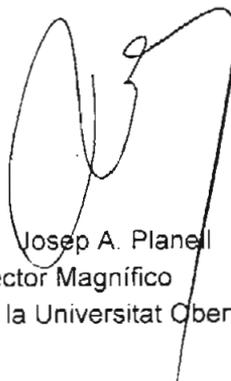
Tercera.- Régimen Jurídico

La colaboración entre la UB y la UOC para la realización conjunta del título oficial de Máster Interuniversitario en «*Historia Contemporánea y Mundo Actual*» se regirá por todo aquello dispuesto en el convenio específico de colaboración interuniversitaria que las partes suscribieron en fecha 4 de diciembre de 2012, salvo por lo dispuesto en la presente adenda.

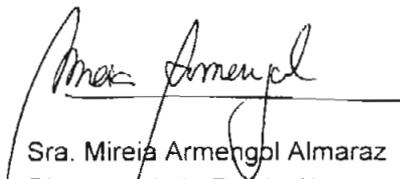
Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Sr. Dídac Ramirez i Sarrió
Rector Magnífico
de la Universitat de Barcelona



Sr. Josep A. Planell
Rector Magnífico
de la Universitat Oberta de Catalunya



Sra. Mireia Armengol Almaraz
Directora de la Fundació
per a la Universitat Oberta de Catalunya